



EXTRACTO DE ACTA nº. 91

SESIÓN nº. 08.26	CARÁCTER: Ordinario	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: jueves, 16 de abril de 2026.		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartago.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 11 h. 30 m.	HORA FIN: 11 h. 54 m.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excm. Sra. Dª. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.).

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX),

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.),

Ilma. Sra. Dª. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.),

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.),

D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.),

Dª. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.),

D. José Martínez Hernández (P.P.),

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.).

INVITADOS: (con voz y sin voto)

• **Órganos Directivos:**

Dª. Brígida Sánchez García, Directora General de Gerencia Municipal.

D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.

Dª. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- **Acta nº 90**, correspondiente a la **sesión 07.26**, de carácter **ordinario**,

celebrada el día **1 de abril de 2026**.

Se da cuenta del borrador del acta resultante de la sesión mencionada, que previamente ha sido remitida a los miembros de esta Junta; y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por el siguiente Servicio:

CULTURA:

1. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL PAGO DE UNA FACTURA GENERADA POR EL SERVICIO DE SILLAS PARA ACTIVIDADES NAVIDEÑAS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA. REPARO Nº. 19/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de marzo de 2026, por la *Excma. Sra. Dª. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa del Servicio de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

"A la vista del reparo n.º 19/2026, formulado por la Intervención General Municipal con fecha 20 de febrero, que afecta a una factura, por importe total de 6.098,40 € correspondientes al Suministro de sillas para actividades navideñas en la Plaza de España, Días: desde el 24 al 31 de diciembre de 2025.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2026 de levantamiento de reparo, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el por el responsable de contrato, en fecha 3 de marzo de 2026, donde se indica lo siguiente:

"Mediante Resolución n.º 11501, de 16 de mayo de 2024, se adjudicó a la mercantil SAGISER SERVICIO Y CONTROL S.L., con NIF B30790588, el contrato de suministros de "Suministro de sillas, en régimen de arrendamiento, a instalar en diversos eventos organizados por la Concejalía de

Cultura del Ayuntamiento de Cartagena" (SU2024/7), por el precio de 18.159,68 euros (impuestos incluidos), de carácter plurianual y un plazo de ejecución de un año o hasta agotar el presupuesto base de licitación incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, con posibilidad de prorrogar el contrato anualmente por un máximo de tres años. El contrato fue prorrogado por un año, mediante Resolución n.º 8356 de 22/04/2025, con fecha de inicio de la prórroga el 17/05/2025 y fecha de finalización de la misma el 16/05/2026.

Debido a la organización de nuevos eventos por parte de la Concejalía de Cultura, que inicialmente no estaban previstos cuando se licitó y se prorrogó el contrato, se ha agotado el crédito disponible en el contrato para el año 2026, si bien las necesidades que motivaron la celebración del referido contrato han seguido existiendo. Por este motivo, se han venido prestando los servicios objeto del contrato sin soporte contractual.

La factura 465, presentada el 13 de febrero de 2026 por SAGISER SERVICIO Y CONTROL S.L., con NIF B30790588, por importe de 6.098,40 euros se corresponde con los servicios prestados fuera de contrato, una vez agotado el crédito disponible en el mismo para el año 2026, por lo que procede su pago."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulo^(sic), con obligación de ésta de satisfacerlas.

Visto que la factura se corresponde a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente, por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Considerando que las prestaciones de las que se derivan las obligaciones de pago se han llevado a cabo efectivamente y no cabe la posibilidad de restitución de las mismas, ya que se trata de servicios prestados.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de la obligación contraída por un importe total de 6.098,40 euros, de la factura con reparo que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO N.º 19/2026:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero	N.º Registro de facturas	Importe	Servicio prestado
2026.2.0005856.000	2026-01003- 3340-2279966	SAGISER SERVICIO Y CONTROL S.L. B30790588	2026.0000465	6.098,40 €	Suministro de sillas para actividades navideñas en la Plaza de España, Días: desde el 24 al 31 de diciembre de 2025

No obstante, la Junta de Gobierno, son su superior criterio acordará lo que estime por conveniente.

En Cartagena, a la fecha de la firma.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de marzo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 12 de marzo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 13-2026.

2. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON **ESTRELLA DE LEVANTE, FÁBRICA DE CERVEZA S.A.** CON OCASIÓN DEL FESTIVAL DE LA MAR DE MÚSICAS 2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de abril de 2026, por la *Excmo. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Director General de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

“Dado que el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS es uno de los eventos artísticos más importantes que se celebran en Cartagena, llegando a todos los rincones del planeta debido a su espíritu global y solidario que cada año comparte con un país invitado y que se constituye en Cartagena, ciudad unida al mar, en su milenaria historia, con el firme propósito de utilizar y estimular la cultura como vínculo de unión entre todos los pueblos del mundo.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que, mediante convenios de colaboración, coadyuven a la importante labor cultural que realiza el Festival La Mar de Músicas, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 -n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y es por ello, que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º) La aprobación del mencionado convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la sociedad mercantil Estrella de Levante, Fábrica de Cerveza S.A.

2º) Facultar a la Alcaldesa-Presidenta, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio de colaboración.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

(*) La propuesta incluye el texto del CONVENIO, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de abril de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración

General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

..."

- 14 de abril de 2026, por el **Interventor General Municipal**, CV 03/2026, que indica lo siguiente:

"...

- Que en la cláusula Primera las partes convienen y acuerdan, el patrocinio publicitario de actividades organizadas por el Ayuntamiento de Cartagena durante la vigencia del presente convenio, por medio del cual ESTRELLA DE LEVANTE tendrá la denominación de patrocinador principal del Festival. Posteriormente, en su cláusula Cuarta se establece que ESTRELLA DE LEVANTE con la finalidad de contribuir a los gastos de funcionamiento y desarrollo de las actividades programadas y desarrolladas por el Ayuntamiento, se compromete a una aportación económica de 45.000 euros, debiendo realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Que en relación con la valoración exigida en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no existen obligaciones directas de pago a cargo del Presupuesto municipal por lo que no tiene impacto sobre la estabilidad presupuestaria.

3. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON REPSOL FUELS, S.A.U., CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN XXXI FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS 2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de abril de 2026, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Director General de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

"Dado que el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS es uno de los eventos artísticos más importantes que se celebran en Cartagena, llegando a todos los rincones del planeta debido a su espíritu global y solidario que cada año comparte con un país invitado y que se constituye en Cartagena, ciudad unida al mar, en su milenaria historia, con el firme propósito de utilizar y estimular la cultura como vínculo de unión entre todos los pueblos del mundo.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo

económico y la colaboración de entidades que mediante convenios de colaboración, coadyuven a la importante labor cultural que realiza el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 -n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por ello, que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º. La aprobación del mencionado convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y Repsol Fuels, S.A.U.

2º. Facultar a la Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio de colaboración.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE."

(*) La propuesta incluye el texto del CONVENIO, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de abril de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

..."

- 14 de abril de 2026, por el **Interventor General Municipal**, CV

03/2026, que indica lo siguiente:

“ ...

- Que en su cláusula Primera donde REPSOL FUELS, SAU se compromete a realizar una aportación económica, de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000.- €) a favor del AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA que éste destinará íntegramente y con carácter exclusivo a la organización del Proyecto mencionado en este convenio, debiéndose realizar la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

- Que en relación con la valoración exigida en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no existen obligaciones directas de pago a cargo del Presupuesto municipal por lo que no tiene impacto sobre la estabilidad presupuestaria.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS:

4. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES Y PRESCRIPCIONES IMPUESTAS POR DEMARCACIÓN DEL ESTADO EN MURCIA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, PARA LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL PUENTE DE LA ISLETA EN LA MANGA DEL MAR MENOR.

El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

PROPUESTA firmada el 6 de abril de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral.

- Justificante de documentación presentada el día 25 de marzo de 2026 por la *Demarcación de Costas en Murcia* en el Ayuntamiento de

Cartagena, Registro General de entrada número 44722/2026 que incluye los siguientes documentos:

- Informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Región de Murcia.
- *Resolución de la Subdirección General de Dominio Público Marítimo Terrestre, Dirección General de la Costa y el Mar* de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Oficio de traslado de la *Resolución* con plazo para aceptación de condiciones.
- Justificante de *Registro de Salida de la Demarcación de Costas en Murcia*, a través de la plataforma GEISER y SIR .
- Justificante de confirmación de envío de la documentación a través de la plataforma ORVE.

El texto de la PROPUESTA es del siguiente tenor literal:

“En la sesión nº 72/22.25 de carácter ordinario celebrada el 1 de Agosto de 2025, la Junta de Gobierno Local acordó solicitar a Demarcación de Costas en Murcia, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la concesión de ocupación del dominio público marítimo terrestre para la ejecución de las obras contenidas en el “Proyecto de acondicionamiento del Puente de la Isleta en La Manga del Mar Menor”. Dicha solicitud se hizo efectiva el 13 de Agosto mediante modelo de solicitud suscrito por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento.

Con fecha 25 de Marzo de 2026, se recibe oficio de Demarcación de Costas, en el que dan traslado de Resolución de 1 de Marzo de 2026 de la Dirección General de la Costa y el Mar por la que se resuelve someter a aceptación de este Ayuntamiento una serie de condiciones y prescripciones bajo las que podría otorgarse la solicitud de ocupación de dominio público terrestre solicitada, siendo necesario que las mismas sean aceptadas de forma expresa, conforme al artículo 152.11 y 12 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas; y que dicha aceptación sea realizada por el Pleno u órgano competente, recayendo la competencia en este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de todo lo anterior y de lo prevenido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas, el Real Decreto 876/2014, de 10 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y 16 de Marzo de 2026, así como Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal Delegado del Área de Gobierno que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar las condiciones y prescripciones establecidas en la Resolución(*) de la Dirección General de la Costa y el Mar de 1 de Marzo de 2026, bajo las que podría otorgarse la solicitud de concesión de ocupación del dominio público marítimo terrestre para la ejecución de las obras contenidas en el "Proyecto de acondicionamiento del Puente de la Isleta en La Manga del Mar Menor".

SEGUNDO.- Facultar a D^a Noelia Arroyo Hernández, Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, o Concejal en quien delegue, para la firma de los documentos que fueran precisos.

TERCERO.- Dar traslado a Demarcación de Costas del Estado así como a los Servicios Municipales afectados.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá."

(*) La propuesta va acompañada del documento de traslado con plazo para aceptación de condiciones; la citada Resolución; así como, del Informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Región de Murcia. El contenido de dichos documentos se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de abril de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración

General adscrito a la Asesoría Jurídica.

- 9 de abril de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI. 42-2026.

5. PROYECTO DE OBRAS PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN DE RIO SECO, CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

-PROPUESTA firmada el día 13 de abril de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral.

-DILIGENCIA DE SUBSANACIÓN DE ERROR firmada el 14 de abril de 2026 por la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral.

-PROYECTO denominado "SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN DE RÍO SECO (CARTAGENA)" firmado el día 9 de abril de 2026, por el Jefe de Infraestructuras.

El texto de la PROPUESTA es del siguiente tenor literal:

"Con fecha 29 de Noviembre de 2024 entra en vigor la modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena. Con dicha modificación se aprueban unas nuevas tarifas destinadas a financiar la realización de inversiones para renovación y mejora de las redes de suministro y alcantarillado, y otros gastos relacionados con la mejora del funcionamiento de las redes, denominada "*Fondo Obras Agua y Alcantarillado*".

Este fondo está destinado a la realización de las obras de cualquier servicio del Contrato del Ciclo Integral del Agua (Abastecimiento, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores o Depuración), indistintamente y según las necesidades que se requieran en cada momento o situación, incluso obras contra inundaciones o relacionadas con la protección medioambiental y el ciclo integral del agua.

Es objeto de la presente propuesta la aprobación del proyecto de obras “SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN DE RÍO SECO (CARTAGENA)”, que se enmarca como una de las actuaciones incluidas en el precitado “Fondo de Agua y Alcantarillado”.

Para dar suministro a la población de Río Seco, se prevé la ejecución de una nueva red de abastecimiento de agua potable de 80 mm de diámetro en fundición dúctil que, captando el agua en El Estrecho de Fuente Álamo a través de un contador de compra de agua, discurra en paralelo al trazado de la carretera RM-E13 a la altura del PK-6 hasta la entrada al caserío Río Seco.

Consta en el expediente que acompaña a la presente propuesta proyecto suscrito el veinticinco de marzo de dos mil veintiséis por D. Vicente Pardo Hernández, y rubricado por el Jefe del Área de Infraestructuras. El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consta informe de aprobación al proyecto emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan Manuel García Guerrero de treinta de marzo de dos mil veintiséis de mayo de dos mil veintiséis^(sic), pudiéndose consultar introduciendo el Código Seguro de Verificación,

El presupuesto base de licitación es de 89.853,31 €, incluido el 21% de IVA, y el plazo de ejecución es de 2 meses.

La contratación de las obras por parte de la concesionaria será sometida al procedimiento de pública concurrencia y respetando los principios de transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación. En total coordinación con los servicios técnicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra.

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y 16 de Marzo de 2026, así como Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 (BORM: 11/12/2023, el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar el proyecto denominado “SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN DE RÍO SECO (CARTAGENA), suscrito por D. Vicente Pardo Hernández, y rubricado por el Jefe del Área de Infraestructuras con fecha nueve de abril de dos mil veintiséis, pudiéndose consultar introduciendo el Código Seguro de Verificación

SEGUNDO.- Encargar a VEOLIA (anteriormente HIDROGEA S.A.) la contratación de las obras conforme al proyecto y a lo indicado en el cuerpo del presente acuerdo, con cargo al “Fondo de Obras y Alcantarillado” establecido en la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena, modificada el 29 de Noviembre de 2024, debiendo obtener, en su caso, las preceptivas autorizaciones.

TERCERO.- Remitir la adopción del acuerdo a la Dirección Facultativa del Contrato de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, a fin de que proceda a la supervisión de la licitación y ejecución de la obra.

CUARTO.- Notificar la adopción del presente acuerdo a la mercantil VEOLIA (anteriormente HIDROGEA, S.A.) y a los servicios municipales oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá.”

El texto de la **DILIGENCIA DE SUBSANACIÓN DE ERROR** es del siguiente tenor literal:

“DILIGENCIA

Por la que se hace constar que en la PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN DE RÍO SECO (CARTAGENA) se ha producido el siguiente error:

- **Donde dice:**

Consta en el expediente que acompaña a la presente propuesta proyecto suscrito el veinticinco de marzo de dos mil veintiséis por D. Vicente Pardo Hernández, y rubricado por el Jefe del Área de Infraestructuras. El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consta informe de aprobación al proyecto emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan Manuel García Guerrero de *treinta de marzo de dos mil veintiséis de mayo de dos mil veintiséis*, pudiéndose consultar introduciendo el Código Seguro de Verificación . El presupuesto base de licitación es de 89.853,31 €, incluido el 21% de IVA, y el plazo de ejecución es de 2 meses.

- **Debería poner:**

Consta en el expediente que acompaña a la presente propuesta proyecto suscrito el veinticinco de marzo de dos mil veintiséis por D. Vicente Pardo Hernández, y rubricado por el Jefe del Área de Infraestructuras. El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consta informe de aprobación al proyecto emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan Manuel García Guerrero de *treinta de marzo de dos mil veintiséis*, pudiéndose consultar introduciendo el Código Seguro de Verificación, . El presupuesto base de licitación es de 89.853,31 €, incluido el 21% de IVA, y el plazo de ejecución es de 2 meses.

Lo que le traslado a los efectos oportunos.

María Teresa Martínez Meroño
Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras"

- (*) La propuesta se acompaña del referido **PROYECTO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 14 de abril de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:

"...

La contratación de las obras por parte de la concesionaria será sometida al procedimiento de **pública concurrencia** y respetando los principios de transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación. En total **coordinación** con los servicios técnicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas.

..."

- el **Interventor General Municipal**, CPCO NÚM. 5-2026, que indica lo siguiente:

“...

La propuesta de referencia no tiene repercusión en el presupuesto municipal, ya que corre a cargo de las tarifas del servicio que gestiona la empresa concesionaria, y cuya última revisión entró en vigor el 29 de noviembre de 2024. En el estudio económico de dicha revisión se contemplaba un plan de inversiones para mejora del funcionamiento de las redes, a realizar por la concesionaria del servicio denominado “Fondo Obras Agua y Alcantarillado”, a amortizar hasta el fin de la concesión, en cuyo seno se incardina este proyecto. Este Fondo deber ser sometido a seguimiento económico – financiero por el Servicio responsable, y estará sujeto al control financiero de esta Intervención.

6. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LA FACTURA GENERADA POR SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. REPARO 24/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 marzo de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 24/2026 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura por un importe total de 263.103,67 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 12 de marzo de 2026 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 24/2026. Finalización de la prórroga del contrato SE2016/39 LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Dado el reparo nº 24/2026 de la Intervención General Municipal, referente a la factura del mes de ENERO 2026 de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. de la limpieza de edificios municipales en el término municipal de Cartagena, por importe total de 263.103,67 €.

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 31 de mayo de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A. de “Limpieza de edificios municipales” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para tener las dependencias y lugares de trabajo limpios y mantenidos para su correcto funcionamiento diario.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de limpieza y mantenimiento que garanticen, tanto que las instalaciones puedan continuar en servicio, como el correcto funcionamiento de las mismas. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de higiene, salubridad y funcionamiento de los equipos en determinadas zonas.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo expediente SE2022/32, de "Limpieza de Edificios Municipales".

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y 16 de Marzo de 2026, así como Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 (BORM: 11/12/2023), solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., con CIF: A-28541639, por un importe total de 263.103,67 €, con cargo al presupuesto del año 2026, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 24/2026:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2026.2.0006690.000	2026-03003- 9331-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. – A28541639	2026.0000207	263.103,67 €	Limpieza de Edificios Municipales. Mes de enero 2026

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de marzo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 26 de marzo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI. NÚM. 36-2026.

7. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LA FACTURA GENERADA POR EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA. REPARO 37/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 marzo de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 37/2026 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 73.177,11 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 24 de marzo de 2026 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 37/2026. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena.

Dado el reparo n° 37/2026 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, por importe total de 73.177,11 €, se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS (SICE) de "Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena" esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas. Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:

- 1. Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.*
- 2. Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:*
 - a) Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.*

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella. Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre

de 2023 y 16 de Marzo de 2026, así como Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 (BORM: 11/12/2023)., solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A-28002335, por un importe total de 73.177,11 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 37/2026

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2026.2.0007794.000	2026-03003- 1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. – A28002335	2026.0000689	73.177,11 €	Mantenimiento del Alumbrado Público del Término Municipal de Cartagena. Mes de ENERO 2026.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 30 de marzo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 8 de abril de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 38-2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdos a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejales Delegados de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES:

8. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO DURANTE EL PERIODO DEL 15 AL 31 DE ENERO DE 2026. REPARO 29/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de abril de 2026 por la *Ilma. Sra. D^a María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número 29/2026 que afecta a un total de 1 factura, por la prestación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, durante el periodo del 15 al 31 de enero de 2026, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de marzo del 2026 por el Técnico Responsable de Atención a Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena y no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica de apoyo a sus tareas domésticas y personales, a más de 400 personas mayores con problemas de movilidad y cognitivos.
2. Que el contrato finalizó el 14 de enero de 2026 con número de expediente 2022/62, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y la adjudicación del nuevo contrato, encontrándose a fecha de hoy en proceso de adjudicación.

Visto que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **52.804,19 euros**, para que se tramite su pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2026-04003-231G-2279958, presentadas por la mercantil **OHL SERVICIOS INGESAN, S.A. con C.I.F. A-27178789** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2026.2.0006896.000	Servicio Ayuda a Domicilio Atención Primaria Cartagena. ENERO 2026. (del 15/01 al 31/01)	2026.0000614	52.804,19 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA

María Cristina Mora Menéndez de La Vega"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 7 de abril de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 8 de abril de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI. 41-2026.

9. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2026. REPARO 31/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de abril de 2026, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

"A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número 31/2026 que afecta a un total de 1 factura, por la prestación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, durante el mes de febrero de 2026, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de marzo del 2026 por el Técnico Responsable de Atención a Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena y no contar con tal servicio, imposibilitaría la atención básica de apoyo a más de 400 personas mayores con problemas de movilidad para realizar sus tareas domésticas y personales básicas.
2. Que el contrato finalizó el 14 de enero de 2026 con número de expediente SE2022/62, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y la adjudicación del nuevo contrato, encontrándose a fecha de hoy en proceso de licitación pública.

Visto que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **85.866,89 euros**, para que se tramite su pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2026-04003-231G-2279958, presentadas por la mercantil **OHL SERVICIOS INGESAN, S.A. con C.I.F. A-27178789** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2026.2.0006898.000	Servicio Ayuda a Domicilio Atención Primaria Cartagena. FEBRERO 2026.	2026.0000743	85.866,89 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE
POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA
María Cristina Mora Menéndez de La Vega"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 8 de abril de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, NI 39-2026.

10. RECONOCIMIENTO DEUDA Y PAGO DE FACTURA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA FUNCIONAL EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2026. REPARO 38/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 31 de marzo de 2026, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número 38/2026 que afecta a un total de 1 factura, por la prestación del SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, durante el mes de febrero del 2026, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de marzo del 2026 por el Técnico Responsable de Atención a Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena y no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica de apoyo a cuidadores/as en el cuidado y atención a personas con problemas de dependencia.
2. Que el contrato finalizó el 31 de marzo de 2025 con número de expediente 2022/44, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y la adjudicación del nuevo contrato, encontrándose a fecha de hoy en proceso de resolver la no presentación de empresas al concurso de licitación.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **3.970,79 euros**, para que se tramite su pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2026-04003-231G-2279964, presentadas por la mercantil **ALMA ATA S.L. con C.I.F. B-86734381** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2026.2.0007916.000	Servicio Respiro Familiar febrero 2026	2026.0000857	3.970,79 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
María Cristina Mora Menéndez de La Vega"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 8 de abril de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, NI 40-2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:

Acuerdos a propuesta presentadas por el Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

RECURSOS HUMANOS.- Gestión de Personal:

11. NUEVAS HOJAS DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES (HDF) DE PLAZAS/PUESTOS BASE OFERTADOS Y QUE NO ESTÁN PREVISTAS EN EL VIGENTE ANEXO II DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de marzo de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

“Visto que en el vigente ANEXO II de la RPT no se contemplan Hojas de Descripción de Funciones (HDF) de plazas/ puestos base, bien de nueva creación en las recientes ofertas de empleo, o bien que fueron omitidas en su día, siendo necesario la elaboración de estas.

Visto que en relación con las necesidades expuestas y a efectos de cumplir con *la obligación legal de negociación prevista en el art. 37 del TREBEP*, se celebró Comisión de Valoración de la RPT con las organizaciones sindicales con fecha 12 de marzo del año 2026, donde se pactó por mayoría, con votos favorables de CSIF, CCOO y SIME, y en contra de UGT, las nuevas HDF que se adjuntan, teniendo en cuenta que al tratarse de plazas/ puestos base, se tomaron como referencia las valoraciones ya existentes en función del grupo de pertenencia.

Vistos los razonamientos expresados; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **ELEVO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Que se proceda a la aprobación de las Hojas de Descripción de Funciones HDF(*) a efectos de su inclusión en el ANEXOII de la vigente RPT y que se anexionan a la presente propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, el interesado pueden interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, o bien recurso contencioso administrativo ante Tribunal de Instancia Sección Contencioso Administrativo Plaza nº1 de Cartagena en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su notificación,

de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere conveniente para la defensa de sus intereses.

En Cartagena, rubricado y firmado electrónicamente."

(*) La propuesta incluye el texto de las HOJAS DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de marzo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 9 de abril de 2026, por el **Interventor General Municipal**, RH 5/2026, que indica lo siguiente:

"...
En los procedimientos para cubrir estos puestos de trabajo, deberá contarse previamente con la debida consignación presupuestaria en los ejercicios correspondientes, debiéndose realizar la fiscalización de los expedientes por esta Intervención municipal con carácter previo a la aprobación del gasto en cada una de las convocatorias.

..."

SEGURIDAD CIUDADANA:

12.PROYECTO DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de abril de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma de la Jefa de Vía Pública y Sanciones; que es del siguiente tenor literal:

“Considerando que los artículos 137 y 140 de la Constitución española de 1978 que establecen la autonomía de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses, su gobierno y administración.

Considerando que, conforme al apartado a) del artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde a los municipios las potestades reglamentaria y de autoorganización, regulándose en el artículo 49 del mismo texto legal el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales.

Dado que el artículo 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local recogen que las entidades locales para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas.

Dado, a su vez, que la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, establece en su artículo 32.3 que los Alcaldes podrán imponer las sanciones y adoptar las medidas previstas en esta Ley cuando las infracciones se cometan en espacios públicos municipales o afecten a bienes de titularidad local, siempre que ostenten competencia sobre la materia de acuerdo con la legislación específica.

Esta Ordenanza trata de recoger diversas conductas ciudadanas que no están reguladas en las diversas Ordenanzas Municipales existentes en Cartagena, la mayor parte de las cuales relacionadas con la convivencia ciudadana en espacios públicos que pueden perturbar, lesionar o deteriorar tanto la convivencia vecinal como los bienes que se encuentran situados en dichos espacios o son visibles desde los mismos.

Igualmente, se recogen principios generales de convivencia ciudadana y civismo, así como medidas concretas para el fomento de la convivencia ciudadana y, específicamente normas contra el absentismo escolar con el fin de garantizar la asistencia de los menores de edad a los centros de enseñanza educativos durante la enseñanza básica obligatoria (enseñanza Primaria y Secundaria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sometido el proyecto de Ordenanza a consulta pública por un plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de agosto de 2024 en el portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Presentadas aportaciones por D. Carlos Manuel Martínez Moreno a la elaboración de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana sobre aspectos y propuestas a considerar, con nº de registro 118196/2024: *“1. Sanciones económicas y servicio comunitario: Aplicar multas significativas para las personas que realicen actos incívicos como arrojar basura, vandalizar*

propiedades o dañar infraestructuras públicas. Además, complementar estas sanciones con la obligación de realizar horas de servicio comunitario, como limpieza de parques o restauración de espacios dañados. 2. Mayor vigilancia y control: Incrementar la presencia de la policía local en zonas públicas. Se puede instalar un sistema de cámaras de seguridad para monitorear los espacios públicos y detectar de manera temprana conductas incívicas. Además, se podría establecer un sistema de denuncia ciudadana eficiente para que la comunidad pueda reportar estas conductas. 3. Campañas de información y educación cívica: Lanzar campañas públicas que conciencien a la ciudadanía sobre la importancia de respetar los espacios públicos. Estas campañas podrían incluir talleres en escuelas, charlas en asociaciones y materiales informativos en redes sociales y medios tradicionales, enfocándose en cómo las conductas incívicas afectan negativamente el entorno y la calidad de vida de todos. 4. Registros y antecedentes administrativos: Crear un sistema de antecedentes administrativos donde se registren las infracciones cometidas por los ciudadanos en el uso de espacios públicos. Esto podría tener consecuencias como la limitación en la obtención de ciertos permisos o beneficios municipales (por ejemplo, acceso a subvenciones o ayudas locales) para aquellos que acumulen varias infracciones.”

Considerando en relación a estas aportaciones que en el proyecto de Ordenanza de Convivencia Ciudadana se han incluido sanciones económicas pero no consta la obligación de realizar horas de servicio comunitario al no estar recogidas este tipo de medidas en las normas sectoriales que resultan de aplicación (arts. 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local). Tampoco consta en el texto la creación de un registro de antecedentes administrativos a efectos de obtención de permisos o beneficios administrativos en caso de comisión de infracciones, al no ser objeto de esta Ordenanza. Con respecto a lo referido a la mayor vigilancia y control, así como la realización de campañas de información y educación cívica, son actuaciones paralelas a la puesta en marcha de la Ordenanza y a su aplicación.

En virtud de lo expuesto y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto(*) de una nueva ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA del Ayuntamiento de Cartagena. conforme al texto que figura en el Anexo I de la presente.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a aprobación inicial del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y, habiéndose aprobado, a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo publicarse igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- En el caso de presentarse reclamaciones o sugerencias durante el periodo de información pública y audiencia de los interesados, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación que resolverá sobre la aprobación definitiva de la Ordenanza aprobada inicialmente.

No obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá lo procedente.”

- (*) La propuesta incluye el texto del referido **PROYECTO DE ORDENANZA**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de abril de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

“...

Habrà de publicarse en el Portal de la Transparencia toda la informaci3n relativa a la normativa propia de aplicaci3n a la entidad local [arts. 6 LTAIPBG y 10.1 b) LTPA].

Así pues, en el àmbito local, por un lado, nos encontramos con un trámite de participaci3n ciudadana en la elaboraci3n de disposiciones generales, cuando, aún, estàn en fase de proyecto, que tendrà caràcter obligatorio, pero que no se publica en ningùn diario oficial, carece de previo plazo establecido y las opiniones recibidas de la ciudadanía ni siquiera precisan ser contestadas; mientras que, por otro lado, hallamos un trámite de informaci3n pública, subsiguiente a la aprobaci3n inicial de las ordenanzas o reglamentos, que sí se pública en los diarios oficiales, cuenta con plazos legales de exposici3n, y las alegaciones o sugerencias que se formulen han de ser resueltas expresamente y debidamente notificadas a los interesados con expresi3n de vías de recurso.

En consecuencia deberà abrirse trámite de audiencia e informaci3n pública del art. 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Comùn de las Administraciones Pùblicas, y ordenar su publicaci3n en el portal web de este ayuntamiento por un plazo de 10 días al efecto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales pueda hacerse por otras personas o entidades.

...”

- 14 de abril de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI

28-2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN:

Acuerdo a propuesta presentada el Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SERVICIOS GENERALES:

13. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR LOS SERVICIOS POSTALES PRESTADOS DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DE 2026 AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y AL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA. REPARO N.º 36/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

- **PROPUESTA** firmada el día 31 de marzo de 2026 por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa firma de la Jefa de Servicios Generales, Registro y Padrón Municipal.
- **DILIGENCIA DE SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL** firmada el día 7 de abril de 2026, por la Jefa de Servicios Generales, Registro y Padrón Municipal.

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

"A la vista del Reparo n.º 36/2026 formulado por la Intervención General Municipal que afecta al total de dos (2) facturas incluidas por un importe total de 71.944,73 €.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 24/03/2026 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Visto que la prestación de los servicios postales es un servicio esencial habida cuenta la necesidad de tramitar los servicios postales ordinarios, certificaciones y notificaciones de los actos y resoluciones administrativas que se dictan en todos los servicios municipales en el ejercicio de las materias que se gestionan de competencia municipal según artículo 25.2 de la LBRL 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que el contrato SE2022/37 finalizó el día 14/12/2026 siendo la adjudicataria la “SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.” y que los servicios postales se han seguido prestando a esta Administración por parte de la citada empresa tanto para el Ayuntamiento de Cartagena como para el Organismo Autónomo de Recaudación hasta tanto en cuanto se formalice el contrato en tramitación.

Visto que se ha firmado contrato con fecha de 18/03/2026 en el expediente SE2025-45 con una duración de dos años prorrogable por un año más.

Visto que las facturas por la prestación de los servicios postales prestados y devengados en la segunda quincena del mes de febrero de 2026 han sido objeto de reparo por la Intervención General Municipal n.º 36/2026 de fecha 16 de marzo de 2026, por lo que es preciso que se lleven a cabo los trámites de levantamiento de reparo para que se tramite ante la Junta de Gobierno Local la aprobación del pago de las mismas, al ser una deuda generada por servicios esenciales efectivamente prestados, ya que de lo contrario supondría un enriquecimiento injusto. Se relacionan a continuación las facturas:

. n.º registro de facturas 2026.0000923: importe 31.772,28 € por los servicios prestados al OAGR en el periodo de facturación del 15/02/2026 al 28/02/2026; y

. n.º registro de facturas 2026.0000924: importe 40.172,45 € por los servicios prestados al Ayuntamiento de Cartagena en el periodo de facturación del 15/02/2026 al 28/02/2026.

Por todo lo expuesto, se informa la necesidad de levantamiento del reparo número 36/2026 emitido por el Sr. Interventor General Municipal con fecha de 16 de marzo de 2026, correspondiente a las facturas de la segunda quincena del mes de febrero de 2026 por los servicios postales prestados a esta Administración y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria por “SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.” con CIF A83052407, para que se tramite ante la Junta de Gobierno Local la aprobación del pago de las mismas, al ser una deuda generada por servicios efectivamente prestados, ya que de lo contrario supondría un enriquecimiento injusto.

Es todo cuanto se tiene el deber de informar.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 173^(sic)/1991, de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023^(sic) y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa "SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A." con CIF A83052407, por un importe total de **71.944,73 €**, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 36/2026:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	N.º Registro Facturas	Importe en €	Servicio prestado
2026.2.0007748.000	2026-08002-9205-22201	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA A83052407	2026.0000923	31.772,28	Servicios postales O.A. de Gestión Recaudatoria-CARTAGENA Periodo de facturación: 15/02/2026 - 28/02/2026
2026.2.0007749.000	2026-08002-9205-22201	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA A83052407	2026.0000924	40.172,45	Servicios postales AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Periodo de facturación: 15/02/2026 - 28/02/2026

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

En Cartagena, firmado.
EL CONCEJAL DEL ÁREA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN
Álvaro Valdés Pujol"

El texto de la **DILIGENCIA DE SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL** es del siguiente tenor literal:

"Visto mi informe de fecha 24/03/2026 sobre el Reparo nº 36/2026 formulado por la Intervención Municipal, que ha dado lugar al Decreto de levantamiento de Reparo firmado por la Alcaldía Municipal el día 24/03/2026, Resolución nº 5590 SEGRA 564448.

Visto que en el citado informe existe un error material acerca del mes de la fecha de terminación del contrato SE2022/37, pues consta "14/12/2026" cuando debe decir "14/02/2026", es por lo que, por medio del presente, levanto la presente **DILIGENCIA DE SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL**, con el fin de hacer constar que:

En el documento: "Informe levantamiento reparo 36 Fras febrero Correos – SEFYCU 4141944, donde consta:

"Visto que el contrato SE2022/37 finalizó el día 14/12/2026 (...)", debe decir:

"Visto que el contrato SE2022/37 finalizó el día 14/02/2026 (...)".

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cual se expide con el fin de que sea subsanado el informe citado y se continúe por los trámites legales para la aprobación, en Junta de Gobierno Local, del levantamiento del reparo nº 36/2026 formulado por la Intervención Municipal, a la vista del Decreto de levantamiento de reparo firmado por la Alcaldía Municipal que consta en el expediente administrativo de referencia.

Es todo cuanto se tiene el deber de informar.

En Cartagena, firmado electrónicamente
LA JEFE DE SERVICIOS GENERALES, REGISTRO Y PADRÓN MUNICIPAL
Laura Aguilar Curado"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 9 de abril de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 10 de abril de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 43-2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA:

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta a instancias del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO:

14. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO PARA LA INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE MARQUESINAS DE AUTOBÚS Y OTRO MOBILIARIO URBANO DE PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de abril de 2026 por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández* y por *D. Pablo Braqueháis Desmonts*, previa rúbrica de la Jefe de Servicio de Patrimonio; que es del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 5 de diciembre de 2025 la Junta de Gobierno acordó la aprobación del expediente para llevar a cabo la adjudicación de la concesión demanial del uso privativo y explotación publicitaria del mobiliario urbano propiedad municipal en suelo público, en el término municipal de Cartagena y que engloba la instalación, conservación, mantenimiento y reposición de marquesinas de autobús y otro mobiliario urbano, y su explotación publicitaria.

La concesión tendrá una duración de QUINCE AÑOS a contar desde el día siguiente a su formalización en documento administrativo. IMPRORROGABLE.

El canon inicial de la licitación es CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500 €) ANUALES susceptible de ser incrementado al alza por los licitadores.

Igualmente aprobó el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) de fecha 04 de diciembre de 2025 y el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) que ha de regular la concesión demanial objeto de este expediente, fechado el 04 de diciembre de 2025 .

Con fecha 23 de diciembre de 2025 se publicó en el BORM el Anuncio para la licitación de la concesión administrativa de uso privativo del dominio público para el otorgamiento del uso privativo para la instalación, conservación, mantenimiento y reposición de marquesinas de autobús y otro mobiliario propiedad del Ayuntamiento de Cartagena y su explotación publicitaria.

SEGUNDO.- Instruido expediente CD2025/6 - 1196385X para la licitación de Concesión demanial del uso privativo y explotación publicitaria del mobiliario urbano propiedad municipal en suelo público, en el término municipal de Cartagena y que engloba la instalación, conservación, mantenimiento y reposición de marquesinas de autobús y otro mobiliario urbano, y su explotación publicitaria, la Mesa de Contratación de Patrimonio con fecha 24 de febrero de 2026, tras evaluar la oferta presentada por los adjudicatarios concurrentes acordó proponer al Órgano de Contratación la adjudicación de la concesión demanial a la mercantil JS MOBILIARIO URBANO Y RÓTULOS S.L con CIF B73751569, habiendo previamente excluido a la mercantil MODULAR EXTERIOR, S.L al manifestar expresamente ésta que ni dicha empresa, ni la mercantil MURALCA EXTERIOR S.L, con la que concurría en UTE, disponían de la solvencia técnica que el PCAP en su cláusula 9.3 exigía, notificándoles la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por dicho licitador contra la exclusión, así como la suspensión interesada conforme a lo acordado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 01 de abril de 2026.

El licitador propuesto presenta la oferta mejor valorada, satisface las pretensiones de la Administración y se considera idónea para la ejecución de este contrato.

TERCERO.- Dentro de los plazos establecidos en el PCAP, la representación de la empresa JS MOBILIARIO URBANO Y RÓTULOS S.L aporta la documentación exigida en la cláusula 13.6 del PCAP que es verificada por la Unidad de Patrimonio acreditando disponer de las condiciones de solvencia económica y profesional exigidas en el PCAP, conforme a la documentación obrante en el expediente de licitación.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de fechas 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023^(sic) y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, en materia de contratos de carácter patrimonial.

A la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Adjudicar la Concesión Demanial de uso privativo para la instalación, conservación, mantenimiento y reposición de marquesinas de autobús y otro mobiliario urbano propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a la mercantil JS MOBILIARIO URBANO Y RÓTULOS S.L con C.I.F. B73751569 en los términos de su oferta:

- CANON ANUAL: 9.000€.

- Incremento de mobiliario sobre la aportación inicial obligatoria:

- Mupis digitales adicionales 5 unidades.
- Marquesinas adicionales 20 unidades.
- Pantallas digitales adicionales 4 unidades.
- Tiempo extra de publicidad digital para uso municipal 10 segundos.
- Caras publicitarias adicionales para uso municipal 10 caras.

- Reducción del plazo de instalación del mobiliario urbano nuevo y a renovar sobre los 30 de plazo máximo establecidos en el Pliego Técnico, 6 meses de reducción.

- Utilización de vehículos de bajas emisiones o movilidad eléctrica 2 vehículos ECO (etiqueta azul o verde) y 3 vehículos eléctricos Cero Emisiones (etiqueta azul).

SEGUNDO.- La concesión tendrá una duración de QUINCE AÑOS a contar desde el día siguiente a su formalización en documento administrativo. IMPRORROGABLE.

El incremento anual del canon anual será del 2%. La primera actualización se hará coincidiendo con el mes de enero del año siguiente a aquel en el que se cumplan los dos años de contrato.

El abono del canon se llevará a cabo previa emisión del documento de ingreso por el servicio de Gestión Tributaria por el importe total que resulte de la oferta del adjudicatario correspondiente a cada anualidad. El abono se llevará a cabo en los tres primeros meses de la anualidad siguiente (entre los días 1 de enero a 31 de marzo) (Cláusula 6 b) PCAP).

Teniendo en cuenta que en la cláusula 9.5 del PPT está prevista la posibilidad añadir nuevos elementos debido a un incremento del Dominio Público municipal (nuevos desarrollos) susceptibles de explotación publicitaria, de producirse esta circunstancia se incrementará el importe del canon a satisfacer por el concesionario, conforme a las bases establecidas en el estudio económico (Cláusula 6 c) del PCAP).

TERCERO.- Conforme al principio establecido en el art. 197 de la LCSP, la ejecución de la concesión se realizará a riesgo y ventura del contratista. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la concesión con estricta sujeción a lo dispuesto en los Pliegos, PPT con CSV y PCAP con CSV, oferta por el mismo presentada y a las órdenes que esta Administración le dé, para la mejor realización de la concesión adjudicada.

Se designa responsable a D. Juan Sánchez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial de Infraestructuras a quien corresponderá supervisar su ejecución, así como, tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización.

CUARTO.- La concesión se formalizará mediante la firma del documento administrativo contractual, no más tarde de los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación al licitador constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, publicándose en el perfil del contratante del Órgano de Contratación.

QUINTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien ella designe para otorgar los documentos que se precisen para su formalización.

SEXTO.- Notificar el Acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al adjudicatario, así como a los restantes licitadores, dando traslado a los Servicios Municipales afectados.

Cartagena, firmado electrónicamente en fecha al margen.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 14 de abril de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, PA 10/2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO:

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta a instancias de la Concejal Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

COMERCIO:

15. CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE PUESTOS PARA LA VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO DE PLAZA BOHEMIA DE VERANO.

El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

- **PROPUESTA** firmada el día 9 de abril de 2026, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de *D^a. María Belén Romero Carretero* y de la Jefa de Vía Pública y Sanciones;
- **RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL** firmada el día 14 de abril de 2026, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de *D^a. María Belén Romero Carretero* y la Jefa de Vía Pública y Sanciones.

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

“La Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia establece en su artículo 14.1 que en los municipios donde se lleve a cabo la venta no sedentaria o ambulante, en cualquiera de sus modalidades, los respectivos ayuntamientos deberán regularla mediante la correspondiente ordenanza, en la que al menos se determinará, entre otros, los siguientes extremos: delimitación del emplazamiento en donde se vaya a realizar este tipo de venta, número máximo de autorizaciones a conceder por mercado o mercadillo y su distribución, así como su superficie, periodicidad, fechas y horario en que se podrá realizar la actividad comercial.

La Ordenanza Municipal de venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Cartagena (BORM nº 187, de 12 de agosto de 2016), de conformidad con la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante de la Región de Murcia, establece que es el Ayuntamiento la Administración competente para la determinación y autorización de los recintos y emplazamientos para la celebración de mercados y mercadillos, con independencia de la titularidad del suelo o de las instalaciones, así como verificar que las personas que hayan solicitado la autorización municipal cumplen con los requisitos de la normativa reguladora de esa actividad (art. 5 de la Ordenanza Municipal).

Visto el Decreto de 5 de junio de 2017, de la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica, por el que se otorga las autorizaciones para la adjudicación de puestos en el mercadillo de artesanía-bisutería de la Plaza Bohemia, durante la temporada de verano, que conforme al artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de Cartagena y el artículo 6 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante de la Región de Murcia, concedido por un periodo de ocho años, prorrogables por otros ocho años.

Habiendo vencido las autorizaciones concedidas por dicho Decreto, procede la apertura de nueva convocatoria y la aprobación de unas bases a las que quede sujeta la misma.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza Reguladora de Venta Ambulante o no Sedentaria (BORM nº 187, de 12 de agosto de 2016, modificación BORM nº 35 de 13 de febrero de 2023) *“El procedimiento para la concesión de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante se ajustará, en todo caso, a los principios de publicidad, régimen de concurrencia competitiva, oficialidad, celeridad, igualdad, contradicción, antiformalismo y de responsabilidad de la Administración pública concedente y del personal a su servicio.”*

De conformidad con el Anexo II de la citada Ordenanza para la adjudicación de puestos se seguirá el siguiente procedimiento:

1.º Apertura plazo presentación de solicitudes, mediante publicación en la web municipal y tabloneros de anuncios del Ayuntamiento. Para los que deseen prorrogar anualmente la vigencia de la adjudicación concedida, acompañarán a su Declaración Responsable que

acredite el cumplimiento de los requisitos expuestos en el art. 9 de la presente Ordenanza, un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra el ejercicio de la actividad (póliza y pago de la anualidad correspondiente).

Para los nuevos solicitantes, Declaración Responsable acompañada de fotocopia de su DNI/NIE/CIF (si es persona jurídica), y dossier fotográfico del producto a vender.

2.º Las vacantes que se produzcan en estos mercadillos, se ofertarán a los ya adjudicatarios para mejora de puesto, mediante un breve plazo que será publicado en la web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Su adjudicación seguirá los criterios de antigüedad en el mercadillo, y en caso de empate se aplicarán los criterios recogidos en los apartados c), d) y e) del siguiente punto.

3.º Las nuevas vacantes que surjan tras las mejoras, se adjudicarán entre los nuevos solicitantes conforme a los siguientes criterios de baremación (máximo 10 puntos):

- a) Dossier fotográfico acorde con la tipología del mercadillo: 2 puntos.*
- b) Estar inscrito en el Registro de Artesanos Profesionales. 2 puntos.*
- c) Experiencia profesional en el gremio de artesanos: 3 puntos.*
- d) Pertenecer a asociaciones de artesanos o venta ambulante inscritas en el registro municipal de asociaciones de Cartagena: 2 puntos.*
- e) Presentar una oferta de productos que complemente la variedad de dicho mercado: 1 punto.*

En virtud de lo expuesto y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023^(sic) y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejál que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Que se acuerde aprobar la CONVOCATORIA y las BASES(*) PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE PUESTOS PARA LA VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO DE PLAZA BOHEMIA DE VERANO, conforme al ANEXO I de la presente."

- (*) La propuesta se acompaña de las referidas **BASES**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

El texto de la **RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL** es del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta que formula la Alcaldesa Presidenta a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la convocatoria y las bases para la concesión de autorizaciones de ocupación de puestos para la venta ambulante en el mercadillo de Plaza Bohemia de verano.

VISTO el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto que en las Bases, en la Cuarta “Emplazamiento y modalidades de venta” de la citada propuesta, **donde dice:** “El mercadillo de Plaza Bohemia (La Manga) de Verano se emplaza en la siguiente ubicación y distribución:



debe decir: “El mercadillo de Plaza Bohemia (La Manga) de Verano se emplaza en la siguiente ubicación y distribución:



Visto que en las Bases, en la Quinta "Solicitudes" **donde dice:** *"Cada persona física o jurídica deberá en una única instancia, solicitar puesto recogiendo los 32 puesto del mercadillo, indicando el orden de preferencia, sólo podrá ser adjudicatario en uno de ellos."* **debe decir:** *"Cada persona física o jurídica deberá en una única instancia, solicitar puesto recogiendo los 30 puestos del mercadillo, indicando el orden de preferencia, sólo podrá ser adjudicatario en uno de ellos."*

(Documento firmado electrónicamente en la fecha y hora indicada al margen)"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de abril de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría**

Jurídica Municipal, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.

- 14 de abril de 2026, por el **Interventor General Municipal**, PA 9/2026.

16. BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, ENMARCADAS EN EL PLAN DE APOYO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL CASCO HISTÓRICO DE CARTAGENA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

- **PROPUESTA** firmada el día 9 de abril de 2026, por la *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de *D^a. María Belén Romero Carretero* y el Jefe de la Unidad Administrativa de Comercio.
- **RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL Y NUEVAS BASES DE LAS SUBVENCIONES Y CONVOCATORIA RECTIFICADAS**, firmado el día 15 de abril de 2026, por la *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de *D^a. María Belén Romero Carretero* y el Jefe de la Unidad Administrativa de Comercio

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

“En relación a las competencias municipales, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En el ejercicio de dichas facultades, el Ayuntamiento de Cartagena tiene por objetivo primordial el impulso de la realidad socioeconómica de la ciudad mediante el fortalecimiento de su tejido comercial, promoviendo para ello, el estímulo de la actividad empresarial y comercial del municipio.

Para ello, el Ayuntamiento de Cartagena, como catalizador del desarrollo comercial, empresarial y social del municipio, lleva ejecutando desde el año 2016 una línea de subvenciones enmarcadas en el Plan de apoyo a la actividad comercial en el Casco Histórico,

que busca incentivar la puesta en marcha, remodelación y adecuación de nuevas actividades comerciales, empresariales, artísticas y/o museísticas.

Dada la relevancia económica y estratégica del Plan, así como la necesidad de reforzar el apoyo a los sectores comerciales y empresariales del Casco Histórico, el Ayuntamiento de Cartagena pretende dar continuidad a esta línea de subvenciones, manteniendo el enfoque de diversificación del tejido económico ya presente en convocatorias anteriores y **ampliando en el presente ejercicio el ámbito de las actividades subvencionables mediante la incorporación de nuevos códigos CNAE y epígrafes del IAE, con el fin de reforzar la variedad, especialización y dinamización de la oferta comercial, empresarial, artística y museística.**

En virtud de lo expuesto, conforme a lo preceptuado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023^(sic), y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, a la Junta de Gobierno Local

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases^(*) reguladoras y convocatoria que han de regir la concesión de subvenciones dentro del Plan de Apoyo a la actividad comercial y empresarial en el Casco Histórico de Cartagena, correspondiente al año 2026, adjuntas a la presente propuesta como Anexo I.

SEGUNDO.- Notificar los Acuerdos adoptados a la Unidad administrativa competente a los efectos de proceder al inicio del correspondiente procedimiento de concesión, en los términos acordados por la Junta de Gobierno Local

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que proceda.

En Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen.”

(*) La propuesta se acompaña de las referidas **BASES**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

El texto de la **RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL Y NUEVAS BASES DE LAS SUBVENCIONES Y CONVOCATORIA RECTIFICADAS**, es del siguiente tenor literal:

“ En relación con la propuesta que, a solicitud de la Concejal Delegada del Área de Comercio, Hostelería y Consumo, formula la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a la Junta de Gobierno Local, relativa a la aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria que han de regir la concesión de subvenciones enmarcadas en el Plan de Apoyo a la Actividad Comercial en el Casco Histórico de Cartagena, correspondiente al año 2026, incluida en el orden del día de la sesión a celebrar, se procede a la rectificación de error material y aclaración de la Base 3 (Financiación), al haberse advertido una omisión en su redacción respecto del carácter estimativo de la distribución del crédito entre las aplicaciones presupuestarias consignadas.

En concreto, en la redacción inicialmente incorporada a la Base 3, si bien se identifican las aplicaciones presupuestarias correspondientes y la cuantía total máxima de la convocatoria, no se recogía expresamente el carácter estimativo de dicha distribución ni su adecuación en función de la naturaleza del gasto subvencionable, constituyendo ello una omisión de carácter material que afecta a la correcta determinación de su régimen de aplicación, sin incidir en el contenido sustantivo de la convocatoria.

En consecuencia, y sin alterar el contenido sustancial de la propuesta, ni la cuantía total de la convocatoria, ni las condiciones esenciales de la misma, se procede a su rectificación y aclaración, incorporando la siguiente redacción íntegra de la Base 3:

“3.- Financiación

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Comercio, y serán imputadas a las aplicaciones presupuestarias 2026-12001-4314-47900 y 2026-12001-4314-770, estableciéndose un importe máximo de CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00 €), existiendo retención de crédito previa con números 2026.2.0008396.000 y 2026.2.0008397.000.

La distribución inicial del crédito entre las citadas aplicaciones presupuestarias tiene carácter estimativo, al responder las mismas a distinta naturaleza económica del gasto subvencionable (gasto corriente y gasto de inversión).

En consecuencia, una vez valoradas las solicitudes presentadas y determinados los conceptos de gasto subvencionables correspondientes a cada proyecto, podrá realizarse, con carácter previo a la resolución de concesión, la oportuna adecuación o redistribución del crédito entre ambas aplicaciones presupuestarias, sin alteración de la cuantía total máxima de la convocatoria ni de las condiciones esenciales de la misma”.

El presente documento se incorpora al expediente, junto con el texto íntegro y definitivo de las Bases reguladoras y convocatoria, a efectos de su consideración conjunta con la propuesta elevada a la Junta de Gobierno Local, manteniéndose en sus propios términos el resto del contenido de la misma.”

- (*) La rectificación de error se acompaña de las **NUEVAS BASES RECTIFICADAS**, cuyo contenido íntegro se encuentra en expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de abril de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica
- 14 de abril de 2026, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 22/2026, que indica lo siguiente:

“...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General 2026.

- Que el crédito presupuestario y cuantía total máxima destinada a las subvenciones de esta convocatoria, sustentada con documento contable RC número 2026.2.0008396.000 por importe de 129.000,00 euros de la partida Presupuestaria 2026.12001.4314.47900 denominada “Programa de incentivos al Casco antiguo y otros”, resultando adecuada y suficiente para la financiación del gasto de naturaleza corriente de que se trata.

...”

- 15 de abril de 2026, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 25/2026, que indica lo siguiente:

“...

- Que se presenta a informe la rectificación de la Propuesta correspondiente al expediente nº 1259740P - Bases reguladoras y convocatoria que han de regir la concesión de subvenciones enmarcadas en el Plan de

Apoyo a la Actividad Comercial en el Casco Histórico de Cartagena, correspondiente al año 2026.

-Que la rectificación se corresponde con la Base 3 Financiación, relativa a las aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar las subvenciones objeto de concesión, que ascienden a un total de 130.000 euros. Las partidas presupuestarias son las que siguen:

Partida presupuestaria	Documento RC	Importe
2026-12001-4314-47900	2026.2.0008396.000	129.000 €
2026-12001- 4314-770	2026.2.0008397.000	1.000 €

Que conforme se dice en la citada Base 3, una vez valoradas las solicitudes presentadas y determinados los conceptos de gasto subvencionables correspondientes a cada proyecto, podrá realizarse, con carácter previo a la resolución de concesión, la oportuna adecuación o redistribución del crédito entre ambas aplicaciones presupuestarias, sin alteración de la cuantía total máxima de la convocatoria ni de las condiciones esenciales de la misma, mediante la previa aprobación de la transferencia de créditos que se precise en su caso, debiendo ser adecuado y suficiente según se trate de gasto de naturaleza corriente o de capital.

-Respecto al resto de articulado de las Bases, me reitero en el informe emitido SB 22/2026, de fecha 14 de abril de 2026 .

..."

3º.- Dación de cuenta de informes de Servicios y Órganos Directivos.

ALCALDÍA:

- **DECRETO DICTADO SOBRE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA COMO MIEMBRO A LA JUNTA DE GOBIERNO Y DELEGACIÓN DE FIRMAS DE PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DE CONCEJALES DE ÁREA QUE NO SON MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, (RESOLUCIÓN N°. 6673/2026, DE 13 DE ABRIL).**

La Alcaldesa Presidenta da cuenta de la siguiente Resolución:

- **Resolución n°. 6673** firmada el trece de abril de dos mil veintiséis sobre ***Decreto de aceptación de renuncia de la edil Doña Beatriz Sánchez del Álamo como miembro de la Junta de Gobierno Local y delegación de firma de propuestas de resolución formuladas por Concejales Delegados de Área que no son miembros de la Junta de Gobierno Local.***

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local** quedó enterada.

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL:

- **INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.**

El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal da cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, según indica el documento electrónico; que es del siguiente tenor literal:

"EXP. A^a. J^a.: 8/2026

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones ():*

*- Sentencia dictada por el Tribunal de Instancia, Sección Contencioso/Administrativo Plaza n.º 1 Cartagena, en el Procedimiento Ordinario 435/23, seguido a instancia
 , por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto. AJ 17/24*

*-Sentencia dictada por el Tribunal de Instancia, Sección Contencioso/Administrativo Plaza n.º 1 Cartagena, en el Procedimiento Ordinario 343/23, seguido a instancia de
 , por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto. AJ 17/24 AJ 266/23*

EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORIA JURÍDICA"

(*) El informe se acompaña de copia de las resoluciones citadas, cuyo contenido íntegro se puede consultar en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local** quedó enterada.

OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL:

- **INFORME SOBRE RESOLUCIONES DICTADAS POR ÓRGANOS DECISORIOS UNIPERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DURANTE EL MES DE MARZO DE 2026.**

La **Directora de la Oficina de Gobierno Municipal** da cuenta a la Junta de Gobierno Local del informe sobre las resoluciones dictadas en el mes de **MARZO de 2026**, según se indica en documento; que es del siguiente tenor literal:

La Directora de la Oficina de Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **MARZO de 2026**, por la Excm. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales, Coordinadora General de Contratación y Patrimonio y por el Tesorero General Municipal, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Durante este período se han dictado un total de **1852 Decretos** inscritos en el Libro de Resoluciones.

Se incluye como Anexo (*), la relación exhaustiva del **extracto** de los **Decretos** firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del **Portal de Entidades Locales**, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo*, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

En Cartagena, LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL.- *Encarnación Valverde Solano.*"

- (*) El informe incluye como ANEXO el Extracto de Decretos y el justificante del registro de presentación en el Portal de Entidades Locales, cuyo texto íntegro se encuentra en el expediente de la Oficina de Gobierno Municipal.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local** quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Presidencia.

No constan.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*; en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006*, como requisito previo para que los siguientes asuntos puedan ser debatidos y sometidos a votación, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria:

FOD01. COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2027, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN EL CIRCUITO PROFESIONAL DE ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN SU EDICIÓN 2027.

- 1º)** La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 13 de abril de 2026 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Cultura.
- 2º)** El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de abril de 2026 por D. Ignacio Jaúdenes Murcia y previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Jefa del Servicio de Cultura, comunicando que este Ayuntamiento pretende adherirse a la convocatoria de subvenciones del *Círculo profesional de artes escénicas y música de la Región de Murcia* para el ejercicio 2027, solicitando que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuesto del próximo ejercicio la dotación correspondiente a la aportación municipal, cuantificada con un crédito de 30.000,00 €, como requisito previo para optar a las mismas, según se recoge en la RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA POR LA QUE SE CONVOCA EL CIRCUITO PROFESIONAL DE ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, estableciendo sus normas de funcionamiento y participación, en su edición 2027 (BORM nº 80 de 9 de abril de 2026), que se anexa a esta propuesta.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2027 (T.A.G. 2026-69) la aplicación presupuestaria 2027.01003.3340.2279979 *Plan Escena Regional*, con un crédito de 30.000,00 euros, para atender el gasto derivado de la aportación municipal en el caso de resultar beneficiario

definitivo de las ayudas citadas, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto 2027, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 14 de abril de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 56-2026.

FOD02. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO VIGENTE DE 2026 DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO, PARA DIVERSAS ACCIONES FORMATIVAS.

- 1º)** La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 14 de abril de 2026 por la Gerente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo.
- 2º)** El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de abril de 2026 por D. Ignacio Jaúdenes Murcia, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Presidente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, mediante el que se da cuenta de la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de fecha 25 de marzo de 2026, por la que se conceden subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2025 (Educación).

En dicha resolución se concede a la Agencia de Desarrollo Local y Empleo una subvención por importe de 50.565,65 euros.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña al expediente copia de la Resolución citada anteriormente.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer las siguientes generaciones de crédito en el estado de gastos del presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo para el ejercicio 2026, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ACCIÓN FORMATIVA: OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING

EXPEDIENTE: AC-2025-6114

TOTAL SUBVENCIÓN: 21.667,25 €.

Estado de Gastos:

2026-08006-241B38-22706	Estudios y Trabajos Técnicos	8.725,00 €
2026-08006-241B38-22199	Otros Suministros	12.552,25 €
2026-08006-241B38-224	Primas de Seguros	170,00 €
2026-08006-241B38-22602	Publicidad y propaganda	220,00 €
TOTAL		21.667,25 €

Estado de Ingresos

2026-45100	Del SEF (Cursos)	21.667,25 €
TOTAL		21.667,25 €

ACCIÓN FORMATIVA: TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE

EXPEDIENTE: AC-2025-6117

TOTAL SUBVENCIÓN: 23.202,79 €.

Estado de Gastos:

2026-08006-241B39-22706	Estudios y Trabajos Técnicos	10.470,00 €
2026-08006-241B39-22199	Otros Suministros	12.342,79 €
2026-08006-241B39-224	Primas de Seguros	170,00 €
2026-08006-241B39-22602	Publicidad y propaganda	220,00 €
TOTAL		23.202,79 €

Estado de Ingresos

2026-45100	Del SEF (Cursos)	23.202,79 €
TOTAL		23.202,79 €

ACCIÓN FORMATIVA: OPERACIONES AUXILIARES DE INSTALACIONES ELECTRÓNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS
EXPEDIENTE: AC-2025-5972
TOTAL SUBVENCIÓN: 792,52 €.

Estado de Gastos:			
2026-08006-241B32-22199	Otros Suministros		792,52 €
		TOTAL	792,52 €
Estado de Ingresos			
2026-45100	Del SEF (Cursos)		792,52 €
		TOTAL	792,52 €

ACCIÓN FORMATIVA: OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA
EXPEDIENTE: AC-2025-5974
TOTAL SUBVENCIÓN: 720,14 €.

Estado de Gastos:			
2026-08006-241B26-22199	Otros Suministros		720,14 €
		TOTAL	720,14 €
Estado de Ingresos			
2026-45100	Del SEF (Cursos)		720,14 €
		TOTAL	720,14 €

ACCIÓN FORMATIVA: OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE BAR
EXPEDIENTE: AC-2025-5973
TOTAL SUBVENCIÓN: 597,00 €.

Estado de Gastos:			
2026-08006-241B27-22199	Otros Suministros		597,00 €
		TOTAL	597,00 €
Estado de Ingresos			
2026-45100	Del SEF (Cursos)		597,00 €
		TOTAL	597,00 €

ACCIÓN FORMATIVA: ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
EXPEDIENTE: AC-2025-5968
TOTAL SUBVENCIÓN: 740,13 €.

Estado de Gastos:			
2026-08006-241B28-22199	Otros Suministros		740,13 €
		TOTAL	740,13 €
Estado de Ingresos			
2026-45100	Del SEF (Cursos)		740,13 €
		TOTAL	740,13 €

ACCIÓN FORMATIVA: FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA

INDUSTRIAL

EXPEDIENTE: AC-2025-5970

TOTAL SUBVENCIÓN: 1.076,84 €.

Estado de Gastos:

2026-08006-241B24-22199	Otros Suministros		1.076,84 €
		TOTAL	1.076,84 €

Estado de Ingresos

2026-45100	Del SEF (Cursos)		1.076,84 €
		TOTAL	1.076,84 €

ACCIÓN FORMATIVA: HABILITACIÓN PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A, B, C DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

EXPEDIENTE: AC-2025-5969

TOTAL SUBVENCIÓN: 774,01 €.

Estado de Gastos:

2026-08006-241B23-22199	Otros Suministros		774,01 €
-------------------------	-------------------	--	----------

Estado de Ingresos

2026-45100	Del SEF (Cursos)		774,01 €
		TOTAL	774,01 €

ACCIÓN FORMATIVA: SOLDADURA POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO NO CONSUMIBLE, SOLDEO TIC

EXPEDIENTE: AC-2025-5971

TOTAL SUBVENCIÓN: 994,97 €.

Estado de Gastos:

2026-08006-241B22-22199	Otros Suministros		994,97 €
		TOTAL	994,97 €

Estado de Ingresos

2026-45100	Del SEF (Cursos)		994,97 €
		TOTAL	994,97 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 14 de abril de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 55-2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA:

Acuerdo a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, a instancias del Concejal Delegado de Área de Patrimonio y Vivienda, tramitado por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO:

FOD03. RECTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA SOBRE CONCESIÓN DEMANIAL DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE SECCIONAMIENTO LA CESIÓN DE USO DEL SUELO PARA LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y L.S.M.T 20 KV Y ACCESO A MEDIDA PARTICULAR A FAVOR DE I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LOS PUNTOS DE RECARGA PARA AUTOBUSES ELÉCTRICOS EN PJ ASOMADA, LA-DS SAN FELIX, CARTAGENA (MURCIA).

- 1º)** La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 16 de abril de 2026 por la Jefe del Servicio de Patrimonio.
- 2º)** El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de abril de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid* y por *D. Pablo Braqueháis Desmots*, previa rúbrica de la Jefe de Servicio de Patrimonio, que es del siguiente tenor literal.

"ANTECEDENTES

Con fecha 18 de marzo de dos mil veintiséis la Junta de Gobierno Local adoptó el Acuerdo referido a la LA_(sic) CESIÓN DE USO DEL SUELO PARA LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y L.S.M.T 20 KV Y ACCESO A MEDIDA PARTICULAR A FAVOR DE I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LOS PUNTOS DE RECARGA PARA AUTOBUSES ELÉCTRICOS EN PJ ASOMADA, LA-DS SAN FELIX, CARTAGENA (MURCIA).

PRIMERO.- La redacción del ACUERDO PRIMERO de dicha PROPUESTA textualmente dice:

"PRIMERO.- Excepcionar de licitación y acordar la adjudicación directa a favor de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. de una CONCESIÓN DEMANIAL para la ocupación del dominio público municipal en la finca 11-2761 T1 del Inventario de Bienes, calificada como bien demanial de servicio público, consistente en la superficie de 11.485,97 m2 conforme al plano adjunto() al presente acuerdo, donde se ubicará un centro de Seccionamiento necesario para dotar de servicio eléctrico de los puntos de recarga para autobuses eléctricos en PJ ASOMADA, LA-DS SAN FELIX, CARTAGENA (MURCIA) y redes de media tensión de distribución instalados."*

Sin embargo del contenido del extremo SEGUNDO de la Propuesta se desprende un error, al ser 17.75 m2 la superficie a ceder para la ubicación del Centro de Seccionamiento y no 11.485,97 m2. conforme se expone:

"SEGUNDO.- Que resulta necesaria la cesión a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. el uso del suelo en el que se ubique el centro de seccionamiento y redes de media tensión de distribución instalados en la parcela con referencia catastral 51016A01600429, al amparo del R.D.1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y que solicita:

*- Cesión de uso del suelo en la parcela con referencia catastral 51016A01600429, correspondiente a la ubicación del Centro de Seccionamiento (CS), con una superficie de **17,75 m²**, según se indica en el plano adjunto.*

SEGUNDO.- En lo que se refiere a las CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DEMANIAL, apartado C) RÉGIMEN DE DERECHOS Y DEBERES, punto h) que dice:

"h) I-DE Redes Eléctricas inteligentes, S.A.U, deberá realizar el mantenimiento con periodicidad anual, entre las verificaciones a realizar, se encontrarán:

- Medidas de tensiones de paso y contacto.

- Comprobación de red de tierras.

- Verificación de las distancias mínimas de aislamiento en aire entre partes en tensión y entre éstas y tierra"

Debe decir, que "*I-DE Redes Eléctricas inteligentes, S.A.U* de conformidad con el art. 17 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23. deberá realizar la verificación periódica de las instalaciones se realizará, al menos cada tres años....."

Visto art 109.2 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que "*Las Administraciones podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.*"

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2021^(sic) de delegación de competencias en materia de contratos de carácter patrimonial, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, 4, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, así como lo dispuesto en la normativa de Régimen Local, establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril de Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, y la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas **y LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2026.**

A la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO. Rectificar el contenido del Acuerdo PRIMERO, de la Junta de Gobierno Local de 18 de marzo de 2026, de CONCESION DEMANIAL DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE SECCIONAMIENTO LA CESIÓN DE USO DEL SUELO PARA LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y L.S.M.T 20 KV Y ACCESO A MEDIDA PARTICULAR A FAVOR DE I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LOS PUNTOS DE RECARGA PARA AUTOBUSES ELÉCTRICOS EN PJ ASOMADA, LA-DS SAN FELIX, CARTAGENA (MURCIA). en el siguiente sentido

Donde dice :*PRIMERO.- Excepcionar de licitación y acordar la adjudicación directa a favor de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. de una CONCESIÓN DEMANIAL para la ocupación del dominio público municipal en la finca 11-2761 T1 del Inventario de Bienes, calificada como bien demanial de servicio público, consistente en la superficie de 11.485,97 m2 conforme al plano adjunto(*) al presente acuerdo, donde se ubicará un centro de Seccionamiento necesario para dotar de servicio eléctrico de los puntos de recarga para autobuses eléctricos en PJ ASOMADA, LA-DS SAN FELIX, CARTAGENA (MURCIA) y redes de media tensión de distribución instalados.*"

Debe decir:

PRIMERO.- Excepcionar de licitación y acordar la adjudicación directa a favor de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. de una CONCESIÓN DEMANIAL para la ocupación del dominio

público municipal en la finca 11-2761 T1 del Inventario de Bienes, calificada como bien demanial de servicio público, consistente en la superficie de 17.45 m2 conforme al plano adjunto (*) al presente acuerdo, donde se ubicará un centro de Seccionamiento necesario para dotar de servicio eléctrico de los puntos de recarga para autobuses eléctricos en PJ ASOMADA, LA-DS SAN FELIX, CARTAGENA (MURCIA) y redes de media tensión de distribución instalados.

SEGUNDOS^(sic).- Rectificar el acuerdo SEXTO.- CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DEMANIAL, apartado C) RÉGIMEN DE DERECHOS Y DEBERES h) que dice:

"h) I-DE Redes Eléctricas inteligentes, S.A.U, deberá realizar el mantenimiento con periodicidad anual, entre las verificaciones a realizar, se encontrarán:

- Medidas de tensiones de paso y contacto.

- Comprobación de red de tierras.

- Verificación de las distancias mínimas de aislamiento en aire entre partes en tensión y entre éstas y tierra."

Debe decir:

h) I-DE Redes Eléctricas inteligentes, S.A.U, la verificación periódica de las instalaciones se realizará, al menos cada tres años entre verificaciones a realizar, se encontrarán:

- Medidas de tensiones de paso y contacto.

- Comprobación de red de tierras.

- Verificación de las distancias mínimas de aislamiento en aire entre partes en tensión y entre éstas y tierra.

TERCERO.- Mantener el resto de disposiciones que resultan de la certificación de fecha 18 de marzo 2026 emitida por el Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local, resolverán.

Cartagena, firmado al margen electrónicamente."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 16 de abril de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, PA 11-2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:

Acuerdo a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

RECURSOS HUMANOS:

FOD04. CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LAS BASES ESPECIFICAS DE BOMBERO.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 16 de abril de 2026 por el Director General de Empleo Público e Interior.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de abril de 2026 por *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; que es del siguiente tenor literal:

"Corrección de error material en bases específicas de bomberos convocatoria (BOE 215 – 06/09/2025)

Visto bases específicas para la provisión en propiedad por oposición mediante turno libre,

de plazas de **Bomberos** de la plantilla de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Bombero, Grupo C - Subgrupo C1, dotadas con los haberes correspondientes al grupo y subgrupo anteriormente mencionado, todo ello, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y convocadas el día 6/09/2025, BOE 215.

Visto Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro (BORM nº 263, de 12 de noviembre de 2024), por el que se aprobaron varias Bases Específicas, las cuales regirán los procesos selectivos para la provisión de determinadas plazas en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y entre ellas las de Bomberos.

Visto que se han detectado determinados errores, así como alguna incorrecta ubicación de determinadas disposiciones en las citadas Bases, los cuales se especifican en los siguientes términos:

BASES ESPECÍFICAS BOMBERO:

1. Se ha apreciado error material en el texto explicativo en la **Base Sexta, punto 6.5:**

Donde dice: *"... la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el Cuarto Ejercicio, Exposición Oral De Conocimientos Teórico-Prácticos."*

Debe decir: *"... la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el Quinto Ejercicio, Exposición Oral De Conocimientos Teórico-Prácticos."*

2. Se ha apreciado error material en el texto explicativo en la **Base Sexta, punto 6.2.3 - 5. PRUEBA COMBINADA ACUÁTICA 100 METROS:**

Donde dice: *"... una distancia a recorrer de 100 metros en un tiempo máximo de 1'25"01 (un minuto veintitrés segundos cero centésimas) para los hombres y 1'38"01 (un minuto treinta y ocho segundos cero centésimas)."*

Debe decir: *"... una distancia a recorrer de 100 metros en un tiempo máximo de **1'28"00** (un minuto veintiocho segundos cero centésimas) para los hombres y **1'41"00** (un minuto cuarenta y uno segundos cero centésimas)."*

Siendo que no ha dado comienzo el proceso selectivo, no produciendo indefensión a los opositores, a los que afecta por igual dicha corrección.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023^(sic) y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, a la Junta de Gobierno Local

ELEVO la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO: Modificar, si así lo considera el órgano competente, en los términos expuestos en la Exposición de esta Propuesta, las Bases Específicas que han de regular los procesos selectivos de Bombero, visto que el primer ejercicio de la prueba selectiva se va a celebrar el próximo sábado 25 de abril del presente, y con el fin de no perjudicar los intereses de los aspirantes, se proceda a dicha modificación.

SEGUNDO: Contra la resolución, que en su caso apruebe las citadas Bases, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga. No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá. En Cartagena, rubricado y firmado electrónicamente."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 16 de abril de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI 45-2026.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 91** de la **sesión 08.26** de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **16 de abril de 2026**, que fue aprobada en la siguiente **sesión ordinaria 92/09.26** del día **29 de abril de**

2026.

El contenido de este extracto tiene efectos meramente informativos y no da fe de los acuerdos adoptados, en cuyo caso habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a 29 de abril de 2026